



DECRETO EXENTO Nº 695-

04 JUN 2021

ANGOL,

VISTOS:

- a) Decreto Supremo N°100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) DFL N° 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
- c) El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- d) Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) Mail del 21/04/2021, Sr. Enrique Vilchez Murgadas, Director Liceo Comercial Armando Bravo Bravo, solicita autorización comodatos;
- f) Mail del 27/04/2021, Sr. Jaime Abarzua Quijada, Abogado Dirección de Educación Municipal de Angol, envía comodatos visados;
- g) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1998, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- 1.- Los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, en virtud de los cuales los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, entregándolos en comodato a los estudiantes.
- 2.- Las medidas destinadas por la autoridad a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, cumpliendo con las exigencias establecidas en la ley.
- 3.- La adquisición por la Ilustre Municipalidad de Angol de equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.



El Angol que todos queremos

DECRETO:

- 1) APRUÉBESE, los comodatos N°001 al N°021 de fecha 23/04/2021 de la Dirección de Educación Municipal.
- 2) Póngase en conocimiento del Departamento de Contabilidad de Educación Municipal y Departamento de Control Municipal e Interesados para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMÚNIQUESE



JNN/MHA/JEN/BGI/gat

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Inventario DEM / Establecimiento/ Consolidado / Activo Fijo



Nº 01

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Nancy Francisca Curín Vásquez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Lumaco** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Daniel Nicolás Carilao Curín**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216601-00076**, descripción según inventario **Galaxy Tab A**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Nancy Curin Vásquez**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Daniel Nicolás Carilao Curin**, alumno (a) del **Segundo año "B"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



NANCY CURIN VÁSQUEZ

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

[Handwritten signature]
JEN/BGI/JAO/EVM/drc.



Nº 02

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Yessica Contreras Morales**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Macarena Hermosilla Contreras**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216601-00080**, descripción según inventario **Galaxy Tab A.**

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Yessica Contreras Morales**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Macarena Hermosilla Contreras**, alumno (a) del Segundo año "A", del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

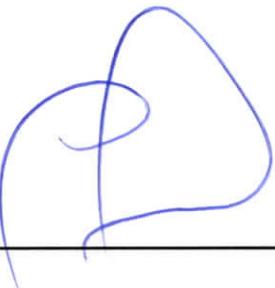
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



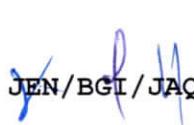
YESSICA CONTRERAS MORALES



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE


JEN/BGT/JAQ/EVM/drc.



N° 03

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Yessica Contreras Morales**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Los Sauces** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Constanza Cabrera Hermosilla**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216601-00074**, descripción según inventario **Galaxy Tab A**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Yessica Contreras Morales**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Constanza Cabrera Hermosilla**, alumno (a) del **Segundo año "A"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

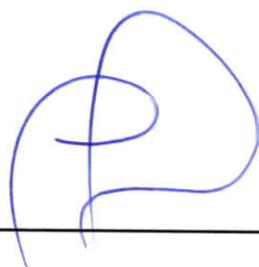
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



YESSICA CONTRERAS MORALES



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL
COMODANTE

[Large blue ink signature box]
JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 04

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Yesenia Yohana Viscarra Díaz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Bastian Astete Viscarra**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216601-00082**, descripción según inventario **Galaxy Tab A**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Yesenia Viscarra Díaz**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Bastian Astete Viscarra**, alumno (a) del **Segundo año "D"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



YESENIA VISCARRA DIAZ



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 05

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 21 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Claudia Gutiérrez Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Isidora Antonia Pinochet Gutiérrez**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00051**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Claudia Gutiérrez Sepúlveda**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Isidora Pinochet Gutiérrez**, alumno (a) del **Tercer año "A"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

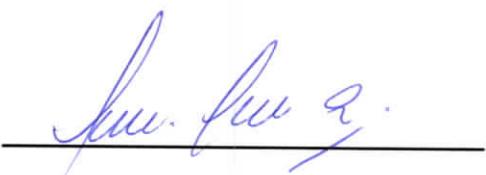
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

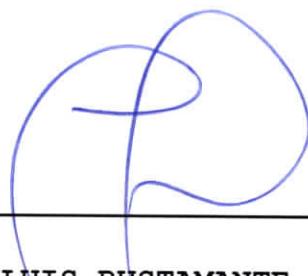
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.


CLAUDIA GUTIERREZ SEPÚLVEDA




JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL
COMODANTE


JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 06

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 21 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Erci Maricela Carrasco Linqueo**, cédula nacional de identidad N [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Collipulli** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Benjamín Alejandro Quiñinao Carrasco**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00050**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Erci Maricela Carrasco Linqueo**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Benjamín Alejandro Quiñinao Carrasco**, alumno (a) del **Tercer año "A"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Tercie

ERCI CARRASCO LINQUEO



JLB

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



N° 07

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Elizabeth Cabezas Viveros**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] de la comuna de Angol en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Belén Gallegos Cabezas**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00049**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Elizabeth Cabezas Viveros**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Belén Gallegos Cabezas**, alumno (a) del **Tercer año "E"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

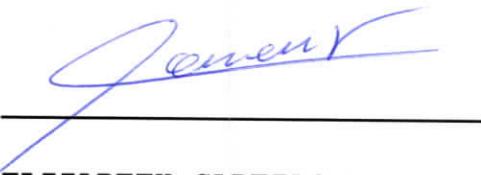
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

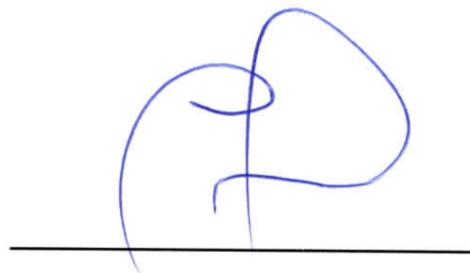
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



ELIZABETH CABEZAS VIVEROS



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



N° 08

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Cristian Leal Sáez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Herven Leal Paz**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00053**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Cristian Leal Sáez**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Herven Leal Paz**, alumno (a) del **Tercer año "A"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

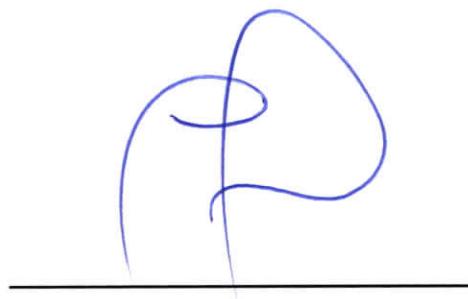
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



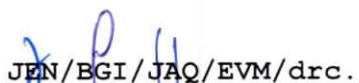
CRISTIAN LEAL SAEZ



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 09

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Andrea Elizabeth Rucal Millanao**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Ángel Rucal Millanao**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00054**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Andrea Elizabeth Rucal Millanao**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Ángel Rucal Millanao**, alumno (a) del **Tercer año "D"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

ANDREA ELIZABETH RUCAL MILLANAO
OPORTO

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL
COMODANTE

[Handwritten signatures]
JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



N° 10

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 21 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Claudia Baeza Cid**, cédula nacional de identidad N [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Catalina Rodríguez Baeza**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00048**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Claudia Baeza Cid**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Catalina Rodríguez Baeza**, alumno (a) del **Tercer año "D"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

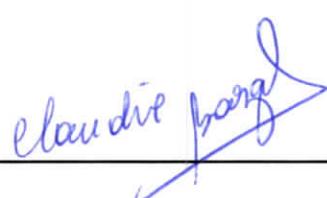
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



CLAUDIA BAEZA CID



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



N° 11

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Jessica Sepúlveda Inostroza**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Los Sauces** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Cristel Campos Sepúlveda**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00052**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Jessica Sepúlveda Inostroza**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Cristel Campos Sepúlveda**, alumno (a) del **Tercer año "A"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

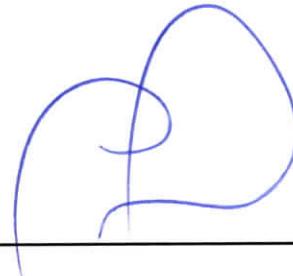
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Jessica S

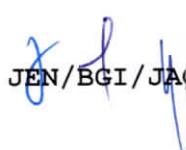
JESSICA SEPULVEDA INOSTROZA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE


JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 12

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Gloria Inostroza Venegas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Génesis Berrios Inostroza**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00047**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Gladis Inostroza Venegas**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Génesis Berrios Inostroza**, alumno (a) del **Cuarto año "E"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



SEBASTIAN CASTRO INOSTROZA

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 13

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Viviana Catrio Ríos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Luis Romero Catrio**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00046**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Viviana Catrío Ríos**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Luis Romero Catrío**, alumno (a) del **Cuarto año "C"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

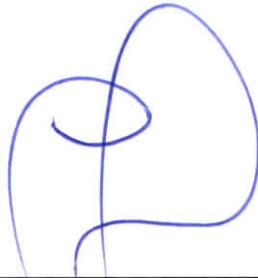
NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Viviiana Catrio Rios

VIVIANA CTRIO RIOS

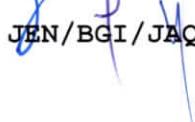


A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO".

JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.". The signature is written over a large, stylized letter "Y".



Nº 14

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Adriana Jaque Morales**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Angeles Ancapi Jaque**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00045**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Adriana Jaque Morales**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Angeles Ancapi Jaque**, alumno (a) del **Cuarto año "E"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

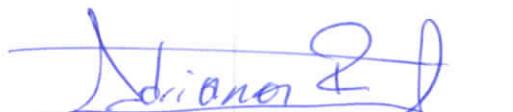
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes, y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



ADRIANA JAQUE MORALES



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



N° 15

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Robert Guiñez Moya**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Yuliana Guiñez Palacios**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00055**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Robert Guiñez Moya**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Yuliana Guiñez Palacios**, alumno (a) del **Cuarto año "D"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

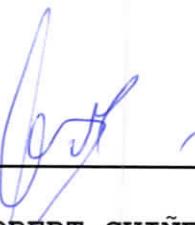
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

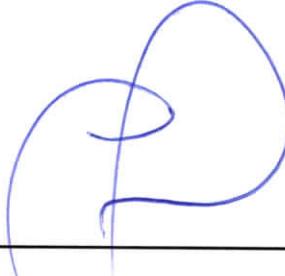
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



ROBERT GUÍÑEZ MOYA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 16

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Alejandra González Miranda**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Fernanda Conejeros González**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00044**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Alejandra González Miranda**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Fernanda Conejeros González**, alumno (a) del **Cuarto año "C"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

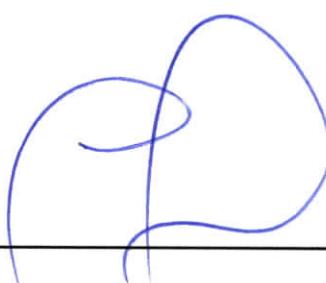
NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

Santander

ALEJANDRA GONZALEZ MIRANDA

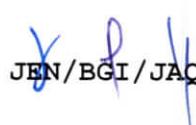


A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "JLBO".

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE


JEN/BGI/JAO/EVM/drc.



Nº 17

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 15 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **María Inés Orrego Ulloa**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Michael Lay Orrego**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00043**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Maria Inés Orrego Ulloa**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Michael Lay Orrego**, alumno (a) del **Cuarto año "E"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

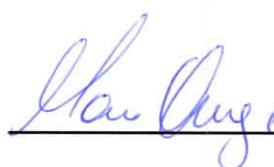
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

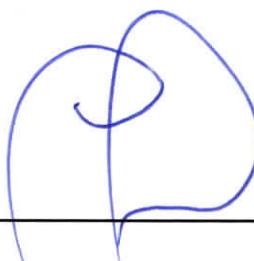
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



MARIA ORREGO ULLOA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO

ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc



N° 18

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 23 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Rosa Arancibia Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Renaico** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Katalina Antonia Lagos Arancibia**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216109-00041**, descripción según inventario **Lenovo Tab M7**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Rosa Arancibia Valenzuela**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Katalina Antonia Lagos Arancibia**, alumno (a) del **Tercer año "A"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de **\$179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

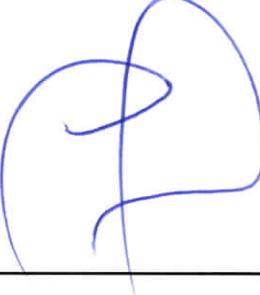
NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



ROSA ARANCIBIA VALENZUELA





JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL
COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 19

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 23 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Lucia Del Carmen Alarcón Provoste**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Geraly Yajaira Rocha Alarcón**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216606-00023**, descripción según inventario **Notebook Olidata**.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Lucia Del Carmen Alarcon Provoste**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Gerali Yajaira Rocha Alarcón**, alumno (a) del **Segundo año "A"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de \$ **100.000** que corresponde al valor de compra del mismo.

SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

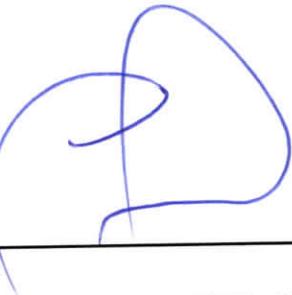
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

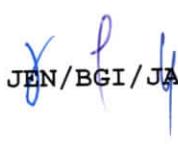
DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



LUCIA ALARCON PROVOSTE



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL
COMODANTE



JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.



Nº 20

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 23 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Daniel Alexis Diaz Inostroza**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Catalina Monserrat Diaz Suarez**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código 5216601-00072, descripción según inventario Galaxy Tab A.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Daniel Alexis Diaz Inostroza**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Catalina Monserrat Diaz Suarez**, alumno (a) del **Segundo año "C"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de \$ **179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

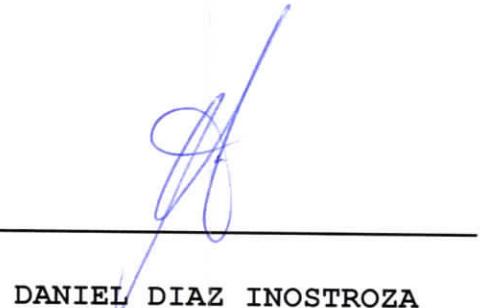
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

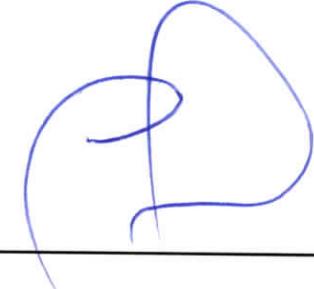
NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



DANIEL DIAZ INOSTROZA





JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL
COMODANTE

[Handwritten initials JEN, JAQ, EVM, drc.]



N° 21

CONTRATO DE COMODATO

En Angol a 23 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y por la otra, don (a) **Alejandra Andrea Morales Mendoza**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de **Angol** en su calidad de apoderado (a) del niño (a) **Dannia Salgado Morales**, alumno (a) del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, han convenido el siguiente préstamo de uso:

PRIMERO: Que en virtud de los dictámenes N°54 y 55 del año 2020 de la Superintendencia de Educación, los sostenedores de establecimientos educacionales que mantengan Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) vigentes, podrán destinar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial para financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes de carácter tecnológico y/o informáticos, como medidas destinadas a mejorar la implementación de los sistemas de clases a distancia, en el marco de la crisis de salud pública, producida por el brote de Covid-19, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la ley y los criterios especificados por la Superintendencia de Educación a través de sus instrucciones de carácter general y dictámenes. En razón de lo anteriormente señalado la Ilustre Municipalidad de Angol cumpliendo los requerimientos legales y reglamentarios, ha adquirido equipos tecnológicos con la finalidad de prevenir contagios y favorecer el acceso a los alumnos a plataformas virtuales implementadas por el Ministerio de Educación para llevar a cabo el proceso educativo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Angol, es dueña del bien identificado con el código **5216601-00075**, descripción según inventario Galaxy Tab A.

TERCERO: Por este acto, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, entrega en comodato a don (a) **Alejandra Andrea Morales Mendoza**, en su calidad de apoderado (a) del niño(a) **Dannia Salgado Morales**, alumno (a) del **Primer año "C"**, del Colegio **Liceo Armando Bravo Bravo**, el bien singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 6 meses, a contar de la fecha del presente instrumento, bien que será destinado como herramienta tecnológica, en apoyo al proceso educativo de la educación a distancia. Este lapso es prorrogable conforme a evaluación del comodante y necesidad del proceso educativo.

QUINTO: Serán de cargo del apoderado, los gastos de cuidado, conservación y demás inherentes al bien. Se hará también responsable del equipo en caso de pérdida, robo o hurto, debiendo hacer la denuncia respectiva a las autoridades competentes y dar el aviso respectivo al comodante a través del Director del establecimiento educacional. Se deja constancia que las partes avalúan el equipo entregado en la suma de \$ **179.703** que corresponde al valor de compra del mismo.

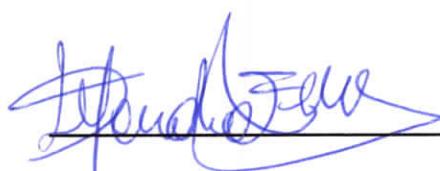
SEXTO: Llegado el día fijado para la restitución, el apoderado deberá hacer entrega y responder por los bienes facilitados, entregándolos en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: El apoderado tendrá prohibido destinar el bien prestado para un uso distinto del señalado en la cláusula primera.

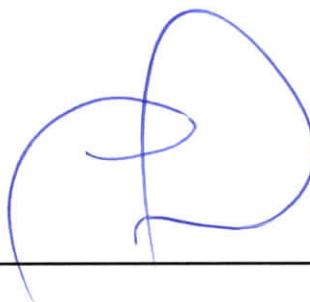
OCTAVO: En caso que el apoderado no haga uso de los bienes conforme al destino para el que le fueron entregados, el comodante queda facultado para poner término anticipado al presente préstamo de uso, y exigir la devolución del bien. Se pondrá término al presente préstamo por la llegada del plazo fijado.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Exento N°580 de fecha 16 de abril del año 2021, de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

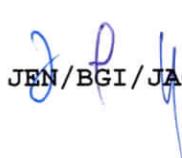
DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



ALEJANDRA MORALES MENDOZA



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL
COMODANTE


JEN/BGI/JAQ/EVM/drc.